



## **HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

A la Comisión de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública se turnó, para estudio y elaboración del dictamen correspondiente, sendos oficios números 4299 y 4425, del 6 y 22 de septiembre respectivamente, mediante los cuales el Ayuntamiento de Tampico, solicita diversas partidas presupuestales con la finalidad de cumplir con obligaciones de pago derivadas de procedimientos jurisdiccionales resueltos en contra de ese municipio, presentados por el Ayuntamiento de Tampico.

Quienes integramos la Comisión Ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 párrafos 1 y 2 inciso c), 43 párrafo 1 incisos e), f), y g), 44, 45, 46 párrafo 1 y 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

## DICTAMEN

## I. Antecedentes

Las solicitudes de referencia fueron debidamente recibidas y turnadas el día 1 de noviembre de 2016, por el Presidente de la Mesa Directiva a la Comisión de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Honorable Congreso del Estado, a fin de analizar y emitir una opinión sobre la acción legislativa que nos ocupa.

## II. Competencia

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58 fracción LX de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva.



## III. Objeto de la acción legislativa

Obtener la autorización por parte del Congreso del Estado sobre diversas partidas presupuestales para que el citado Ayuntamiento pueda cumplir con obligaciones derivadas de procedimientos administrativos de ejecución del Tribunal Fiscal del Estado.

#### IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

El autor de las solicitudes de referencia hace mención en sus escritos de la necesidad de contar con una partida presupuestal con la finalidad de cumplir con las obligaciones de pago derivadas de diversos procedimientos administrativos de ejecución del Tribunal Fiscal del Estado e incidentes de inejecución de sentencias de amparo derivados de los expedientes números 1824/2014, 1825/2014, 1826/2014 y 627/2015 radicados en el juzgado Noveno de Distrito en el Estado.

Los asuntos de los que se derivan las obligaciones de pago que motivan su solicitud, son las siguientes:

- a).- Expediente administrativo de nulidad 102/10/2006 promovido por el C. LUIS TRINIDAD ALANIS ESPINOZA, quien se desempeñó como auxiliar de ingeniería vial, se dictó un laudo condenatorio por \$309,834.18.
- b).- Expediente administrativo de nulidad 110/10/2006 promovido por el C. JOAQUIN ARVIZU OROZCO, quien se desempeñó como oficial patrullero, se dictó un laudo condenatorio por \$335,221.76.
- c).- Expediente administrativo de nulidad 107/10/2006 promovido por el C. JORGE ARTURO ALMAZAN VERA, quien se desempeñó como oficial motorizado, se dictó un laudo condenatorio por \$443,566.35.



d).- Expediente administrativo de nulidad 93/09/2006 promovido por el C. VÍCTOR VALLE ROCHA, quien se desempeñó como oficial motorizado, se dictó un laudo condenatorio por \$443,826.60.

En ese sentido manifiesta que es voluntad y deseo de la administración municipal, dar cumplimiento a todas las resoluciones dictadas por los tribunales sean administrativos o de amparo y acatar sus resoluciones.

Expresa también que de acuerdo a lo manifestado por el Tesorero Municipal mediante oficio TES/1215/2016 no existe presupuesto alguno para cubrir esos pagos, pues en estos cuatro casos específicos, según informe del señor Tesorero Municipal C.P. Gerardo Samuel Gómez Ibarra, la posición presupuestaria 34901 denominada "erogaciones por resoluciones judiciales", de la partida 3900 denominada "otros servicios generales", del Presupuesto de Egresos del municipio de Tampico, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2016, fue ejercida en su totalidad para cumplir con otros juicios y procedimientos y a la fecha no existe presupuesto autorizado para el pago de las condenas que se mencionan en los juicios de amparo.

Señala que se celebró una sesión extraordinaria urgente de cabildo, número 1 en fecha 29 de agosto de 2016 mediante la cual se aprobó solicitar al H. Congreso del Estado la partida presupuestal a su cargo a fin de cumplir con las obligaciones de pago derivadas de diversos procedimientos de ejecución de sentencias de amparo relacionadas con juicios administrativos en contra del Ayuntamiento y que se identifican como ejecutorias dictadas en los juicios de amparo, haciendo la solicitud a este H. Congreso.

Anexando; copia certificada del punto número IV de la sesión extraordinaria con carácter de urgente de cabildo de fecha 29 de agosto de 2016, copias certificadas de requerimientos de cumplimiento a ejecutorias, signados por el Juzgado Noveno de Distrito en los juicios de amparo 1824/2014-II, 1825/2014-II, 1826/2014-V y 627/2015-



IV y copia certificada del Oficio TES/1215/2016 suscrito por el Tesorero Municipal de fecha 26 de agosto de 2016.

Aunado a lo anterior, solicita también una partida presupuestal por la suma de 1,220,662.79 (UN MILLON DOSCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 79/100 M.N.), con la finalidad de cumplir con las obligaciones de pago derivadas de diversos procedimientos administrativos de ejecución del Tribunal Fiscal del Estado e incidentes de ejecución de sentencias de amparo derivadas de los expedientes números 1795/2014, 706/2015-V6, 595/2015, radicados en el juzgado Décimo de Distrito en el Estado, lo anterior de conformidad a lo aprobado en la sesión extraordinaria urgente de cabildo, número 1, celebrada el 29 de agosto de 2016.

## V. Consideraciones de las Comisiones

Con relación a las solicitudes objeto de la acción legislativa que se dictamina, es de señalarse que el cuarto párrafo de la fracción IV del articulo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, da sustento a la facultad exclusiva que atañe a los Ayuntamientos en la aprobación de sus presupuestos de egresos.

"Artículo 115.-....

. . . .

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución.

...."

En frecuencia con la norma constitucional que antecede, el artículo 156 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas establece la facultad expresa y exclusiva de los Ayuntamientos en cuanto a la aprobación de sus presupuestos de egresos.



"ARTÍCULO 156.- Los presupuestos de egresos de los Municipios serán aprobados por sus respectivos Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y considerando el Plan Municipal de Desarrollo y sus programas derivados, y los convenios y acuerdos de coordinación que celebren en los términos de este Código.

Los presupuestos se formularán para cada año calendario e incluirán el señalamiento de programas, su vinculación, alineación y congruencia específica con el Plan Municipal de Desarrollo, comprendiendo objetivos, acciones, metas y unidades responsables de su ejecución, así como parámetros cuantificables e indicadores de desempeño institucional. Los programas contemplados en el Plan Municipal de Desarrollo en todos los casos incorporarán la perspectiva de género desde el diseño y ejecución hasta la evaluación del desempeño institucional."

De lo anterior se colige que el Congreso del Estado no está facultado para intervenir en la integración y aprobación de los presupuestos de egresos municipales.

A la luz de las previsiones constitucionales y legales antes expuestas, se afirma que el Congreso del Estado carece de competencia para realizar el acto jurídico solicitado por el Ayuntamiento de Tampico.

Cabe señalar, de manera general, que el Ayuntamiento lo que debe hacer, en su caso, es actualizar sus fuentes tributarias a través del proyecto de ley de ingresos que presentará a la Legislatura con el fin de allegarse recursos extras que le permitan crear un fondo especial en el Presupuesto de Egresos, a fin de atender las obligaciones de pago a que se refiere el presente asunto.

En tal virtud, y toda vez que ha sido determinado el criterio de la Dictaminadora con relación al objeto planteado, quienes emitimos el presente Dictamen estimamos pertinente declarar improcedente las acciones legislativas sometidas a nuestra consideración, por lo que proponemos a este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente dictamen con proyecto de:



# PUNTO DE ACUERDO

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se declaran improcedentes las solicitudes presentadas por el Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, sobre autorización de partidas presupuestales para atender diversas obligaciones de pago, por tanto se archivan los expedientes como asuntos concluidos.

# TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los 8 días del mes de noviembre de 2016.

# COMISIÓN DE FINANZAS, PLANEACIÓN, PRESUPUESTO Y DEUDA PÚBLICA.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. CARLOS ALBERTO GARCÍA GONZÁLEZ PRESIDENTE			
DIP. MÓNICA GONZÁLEZ GARCÍA SECRETARIA			
DIP. HUMBERTO RANGEL VALLEJO VOCAL			
DIP. ALEJANDRO ETIENNE LLANO VOCAL			
DIP. ANA LIDIA LUÉVANO DE LOS SANTOS VOCAL			
DIP. CARLOS GERMÁN DE ANDA HERNÁNDEZ VOCAL			
DIP. JOSÉ CIRO HERNÁNDEZ ARTEAGA VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A SENDOS OFICIOS NÚMEROS 4299 Y 4425, DEL 6 Y 22 DE SEPTIEMBRE RESPECTIVAMENTE, MEDIANTE LOS CUALES EL AYUNTAMIENTO DE TAMPICO, SOLICITA DIVERSAS PARTIDAS PRESUPUESTALES CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON OBLIGACIONES DE PAGO DERIVADAS DE PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES RESUELTOS EN CONTRA DE ESE MUNICIPIO.